



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL
Llamante en garantía	FREDY AUGUSTO CASTAÑO URIBE Y OTRO
Llamado en garantía	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Radicado	05001 31 03 013 2021 00025 00
Asunto	Admite llamamiento en garantía

En atención a que la presente demanda reúne las exigencias de los artículos 65, 66, 82, 83 y 84 y 90 del Código General del Proceso, y en concordancia con el artículo 368 *ibidem*, **EL JUZGADO TRECE CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA formulado por los demandados FREDY AUGUSTO CASTAÑO URIBE y JOSE SEBASTIAN RAMIREZ ARISTIZABAL convocando a la sociedad COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

SEGUNDO: La presente providencia se notificará a la llamada en garantía por **estados**, de conformidad con el parágrafo del artículo 66 del C.G.P., toda vez que ya actúa en el proceso.

TERCERO: Córrase traslado a la parte llamada en garantía, por el término de veinte (20) días para que la conteste y ejerza los medios de defensa a que bien tenga, conforme lo señala el art. 369 del Código General del Proceso. Valga señalar, que el llamado o convocado, aporta ya su contestación.

NOTIFÍQUESE

**MARÍA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ**

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 013 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d7f440049c9ad7dc0a37324ca2785bdf87e16da52c379bd16dd8eaead2549716

Documento generado en 23/05/2021 12:30:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>